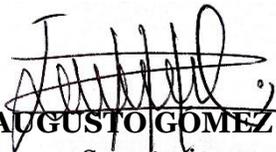




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer,


JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por la señora **BLANCA AURORA ROJAS** contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-GRUPO DE ARCHIVO CENTRAL FONTIBÓN**, a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por la peticionaria, se dispone:

1. **NOTIFICAR** de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-GRUPO DE ARCHIVO CENTRAL FONTIBÓN**.
2. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por tener interés eventual en las resultas de esta acción, el cual deberá ser notificado en debida forma y por el medio más expedito.
3. **ORDENAR** a las entidad accionadas remitir la información que posean sobre la situación particular de la accionante, y se pronuncien de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.
4. Advertir a las accionadas que, para el envío de la mencionada información, **dispone del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. **REQUERIR** a la accionante para que en el término de **dos (2) días** allegue al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes documentos:
 - 5.1. Las solicitudes que ha radicado ante la Fiscalía General de la Nación mencionadas en los hechos 5 y 6 del escrito de tutela.
 - 5.2. Las pruebas y anexos que se mencionan en la petición radicada ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, específicamente nombradas así: *“Con el fin de contar con más elementos de juicio les*

anexamos copia de la tutela y todos los anexos en los cuales se puede evidenciar la trazabilidad del asunto” y “Respuesta dada por la Fiscalía General de la Nación”.

- 5.3.** La respuesta que le dio la Fiscalía General de la Nación en la que la entidad remitió su solicitud al Archivo Central de Fontibón el día 05 de mayo de 2021, tal como se dijo en el hecho número 7 del escrito de tutela.
- 5.4.** Los documentos que fueron enlistados dentro del capítulo de pruebas documentales, así: *“Radicado de la última solicitud a la fiscalía general”; “Oficio No. 376741 del 16 de febrero de 2017”; “Copia Registro Civil de Defunción”; “Oficio N°0530 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Radicado 036458”; “Resolución N° 5439 del 4 de diciembre de 1990”; “Derecho de petición radicado al Instituto de Medicina Legal de 2016 y poder adjunto al mismo”.*
- 6.** Precisar que en caso de que alguna de las accionadas cuente con la documental antes descrita deberá allegarla junto con su pronunciamiento.
- 7.** Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°

094 del 16 de junio de 2022.

MP



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario